

Decreto N° 36, que nombra a los señores Luis Felipe Pereyra Fernández, Eugenio Deschamps y Tomás Casals Pastoriza, Director del Departamento de Industria y Comercio, Director General de Control de Precios, y Secretario General de la Comisión Nacional de Exenciones Impositivas para la Industria.

(G. O. N° 8997, del 16 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 36

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—El señor Luis Felipe Pereyra Fernández queda nombrado Director del Departamento de Industria y Comercio.

Art. 2.—El señor Eugenio Dechamps queda nombrado Director General de Control de Precios.

Art. 3.—El señor Tomás Casals Pastoriza queda nombrado Secretario General de la Comisión Nacional de Exenciones Impositivas para la Industria.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de julio de mil novecientos sesenta y seis, años 123° de la Independencia y 103° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 37, que crea una Comisión encargada de determinar en cada uno de los departamentos de la Administración Pública los empleados que sean realmente necesarios, y dicta otras disposiciones.

(G. O. N° 8997, del 16 de Julio de 1966)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 37

CONSIDERANDO que en los últimos tiempos ha aumen-

tado considerablemente el número de empleados en todas las oficinas públicas y que el exceso de personal en muchas de ellas da lugar a entorpecimiento en la labor administrativa;

CONSIDERANDO que hay casos en que las oficinas públicas se hallan prácticamente congestionadas y que los servidores públicos que permanecen en la ociosidad tienden no sólo a obstaculizar la labor de los que tienen deberes a su cargo y se hallan animados por un verdadero espíritu de dedicación a sus labores, sino que también contribuyen a quebrantar la disciplina y a relajar la moral de los servidores del Estado;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se crea una Comisión encargada de determinar en cada uno de los departamentos de la administración pública los empleados que sean realmente necesarios y los que puedan ser utilizados en otros sectores de la Administración o a los cuales se les puedan asignar labores más provechosas en beneficio del país.

Art. 2.—Dicha Comisión estará integrada por los señores Juan Casanovas Garrido, Ministro sin Cartera, quien la presidirá; y los señores Ing. Fortunato Canaan hijo, José Antonio Rivera González, Lic. Ramón Mena Herrera y Ofelia Cosío de Machado.

Art. 3.—La mencionada Comisión deberá rendir un informe al Poder Ejecutivo, con las recomendaciones que considere pertinentes, a más tardar el día 30 del mes de julio en curso en lo que respecta a la Capital de la República y hasta el 30 de agosto próximo en lo que respecta a las demás localidades del país.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de julio del mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 103º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

NOTA: El presente Decreto fue publicado oficialmente en el diario "El Caribe" del 11 de Julio de 1966.